



189

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 570/98.- DGR L -  
REF./ALBA, Cristina - (Representada por Dres. LORDA Jorge  
Roberto y Santiago Martín)  
S/Denuncia enfermedad accidente producida p/ su relación  
laboral con GOBIERNO DE LA PAMPA - MINISTERIO DE CULTURA Y  
EDUCACION.-

DICTAMEN N° 38/99.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Traídas a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones en las que a fs. 180 la Dirección General de Relaciones Laborales solicita la opinión del ministerio a su cargo, con motivo del reclamo indemnizatorio presentado por la ex-docente Cristina ALBA, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

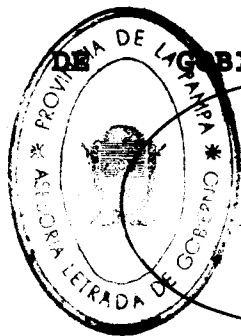
1.-) La reclamante finca su petición indemnizatoria en una afección psíquica desarrollada, supuestamente, mientras desempeñaba tareas para la administración pública.-

2.-) Sabido es que, la administración pública, en su carácter de empleadora, solo tiene posibilidades ciertas de encuadrar una afección de sus empleados como "enfermedad profesional" con la instrucción del correspondiente proceso sumarial, tal como lo obliga el artículo 224 de la Ley n° 643.-

3.-) Atento a lo informado por la Dirección General de Personal, a través del Servicio Médico Oficial, la reclamante Cristina ALBA no denunció durante el tiempo en que se desarrollo el tracto laboral, "enfermedad o accidente laboral" alguno.-

4.-) Esta última circunstancia - valga decir la omisión incurrida por parte de la reclamante -, obstaculiza ciertamente expedirse sobre la procedencia del reclamo impetrado a fs. 1/3.-

ASESORIA LETRADA  
22 de Enero de 1999.-  
AIC.-



Santa Rosa,  
Dña. Adriana Isabel CUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SURROGANTE